

10 FEB 2015

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 025/15

Sucre, 09 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 232/2015, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al Proyecto de Ley Municipal, sobre la "Creación de Distritos Municipales", previamente a su tratamiento, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado constituir la COMISIÓN MIXTA integrada por: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 3) El Ejecutivo Municipal, para el efecto la MAE deberá acreditar: a) Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, b) Dirección de Planificación Territorial, c) Dirección Jurídica y d) Unidad de Métodos y Normas, respectivamente, con la finalidad de realizar su tratamiento y consideración sobre la creación de Distritos Municipales, estableciendo requisitos, procedimientos, criterios de dimensión población y territorial, conforme a las normas establecidas.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: EL Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los parágrafos I. II. art. 27 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal. II. La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal.

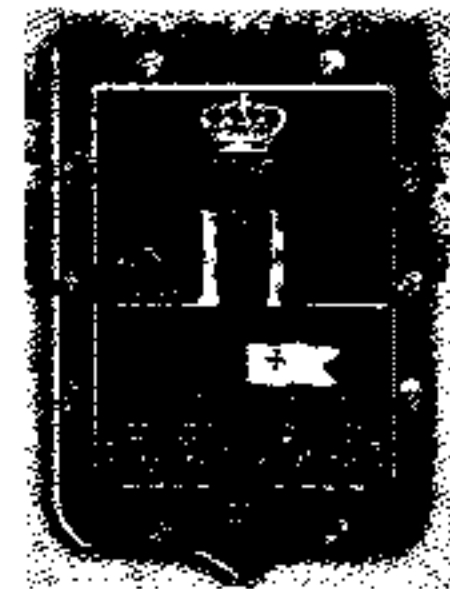
Que, en sujeción al numeral 25) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos de dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.

Que, conforme al inc. y) art. 6 del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Aprobar, mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la normativa vigente.

Que, el art. 57 del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas".

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º Constituir la COMISIÓN MIXTA integrada por: **1)** Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; **2)** Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y **3)** El Ejecutivo Municipal, para el efecto la MAE deberá acreditar: **a)** Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, **b)** Secretaria de Coordinación General, **c)** Dirección de Planificación Territorial, **d)** Dirección Jurídica y **e)** Unidad de Métodos y Normas, respectivamente, con la finalidad de realizar su tratamiento y consideración sobre la creación de Distritos Municipales, estableciendo requisitos, procedimientos, criterios de dimensión población y territorial, conforme a las normas establecidas.

Artículo 2º La Comisión Mixta, internamente establecerán el cronograma de trabajo (días, horas fechas).

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutierrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M